

IEC/CG/006/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ARMONIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 422 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos armonizado para el ejercicio fiscal 2026, con base en el Decreto número 422, del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. En misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales, donde su última reforma fue publicada respecto al texto vigente fue realizada el día 02 de marzo de 2023.

- IV. El 22 de septiembre 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V. El 30 de octubre de 2015, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El 14 de abril de 2016, en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, encontrándose vigente el documento emitido el 31 de enero de 2023, a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Así mismo, en fecha 25 de septiembre de 2025, dicho reglamento se reformó mediante acuerdo número IEC/CG/121/2025 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

- VII. El 1° de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VIII. El día 16 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día 17 de abril de 2021.

- IX. El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha 03 de noviembre de 2021.
- X. El 1° de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- XI. Así mismo, el 22 de enero de 2025 el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

El 19 de febrero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/166/2025 aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

- XII. En fecha 30 de junio de 2025, el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los decretos 272 y 273, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza¹, consistentes en modificar diversos aspectos de ciertas etapas del proceso electoral.
- XIII. El 28 de agosto 2025 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/1131/2025 aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del proceso electoral local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ Código Electoral de Coahuila, en adelante.

- XIV. El día 31 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1166/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el 03 de noviembre de 2025.
- XV. En fecha 11 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IEC/CG/118/2025, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.
- XVI. El 27 de noviembre del año en curso, en Sesión Ordinaria el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, mediante el acuerdo IEC/CG/140/2025, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XVII. El 1º de diciembre de 2025, mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. El día 22 de diciembre de 2025, el H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó, a través del Decreto 422, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026.
- XIX. En fecha 12 de enero del año en curso, el Comité de Administración del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos armonizado para el ejercicio fiscal 2026, con base en el Decreto número 422, del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral de Coahuila, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral de Coahuila, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir

al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral de Coahuila, el Instituto, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, el artículo 313 del Código Electoral de Coahuila, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 323 del Código Electoral de Coahuila establece que el Instituto contará con los recursos humanos, financieros y materiales que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c), señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

NOVENO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), cc) y dd) del Código Electoral señala que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), i), y segundo inciso l) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, la de actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; ejercer las partidas presupuestales, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por el Consejo General, este Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. La autonomía de la gestión presupuestal de este Instituto debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes. Lo anterior guarda congruencia con lo establecido por Sala Superior en la Tesis XV /2017, cuando afirma que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los OPLES rijan su actuar con independencia, lo que se logra a través de dotarles de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

DÉCIMO SEGUNDO. Ahora bien, resulta pertinente dejar establecido que, en un sistema de pesos y contrapesos, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, siendo la especialización en sus funciones lo que justifica la necesidad de su creación y constituye el motivo por el cual deben garantizarse su autonomía funcional, financiera y técnica.

Así, de acuerdo con lo sostenido en la sentencia SUP-JE-41/2021, la autonomía financiera-presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les sean asignados para el

cumplimiento de sus fines. Ello garantiza su independencia económica. Es, en suma, la capacidad para proyectar, gestionar y ejercer el presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JE-72/2021, ha establecido que el presupuesto de egresos de los órganos electorales es un asunto vinculado con el funcionamiento de éstos en general, con independencia de que esté desarrollándose o no, uno o varios, procesos electorales. En tal sentido, el presupuesto de egresos de los órganos electorales no solamente se ocupa del financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral, sino que también considera el gasto corriente y operativo de los órganos electorales, así como las ministraciones para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos.

DÉCIMO CUARTO. Asimismo, siguiendo con lo sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-106/2016, la normativa presupuestaria establece el marco del ejercicio de la autonomía de los órganos autónomos, pues su autonomía financiera presupuestaria por un lado debe respetarse por los Poderes y, por otro, no es arbitraria, sino que el manejo y aplicación de los recursos económicos se rige por principios, controles de comprobación y disciplina en su ejercicio.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia

financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la referida Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la capital del país, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

"

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;*
- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

(...)

Por lo anterior, y una vez que el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos armonizado para el ejercicio fiscal 2026 de este Instituto, con base en el Decreto número 422, del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, fue aprobado por el máximo órgano colegiado especializado en el tema administrativo de este Instituto, es que esta Secretaría Ejecutiva propone la emisión del citado Presupuesto mismo que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo, con la siguiente distribución:

CAPÍTULO	NOMBRE DEL CAPÍTULO	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$175,234,280.04
30000	SERVICIOS GENERALES	\$81,792,813.79
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$242,972,906.17
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		\$500,000,000.00

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310,311,312,313,314, 321,322, numeral 1 y 2, 323, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327,328,333,334, 344, numeral 1, incisos a), cc) y dd), y 367, , incisos b), e), i), y segundo inciso l) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el presupuesto de ingresos y egresos armonizado para el ejercicio fiscal 2026, con base en el Decreto número 422, del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2026 por Unanimidad de votos, con votos concurrentes presentados por el Consejero Presidente Provisional Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, la Consejera Electoral Leticia Bravo Ostos, así como de la Consejera Electoral Layla Karina Miranda Girón, mismos que forman parte del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica, fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL, ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ARMONIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 422 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, primer párrafo, fracción II, del *Reglamento de Sesiones* del Instituto Electoral de Coahuila (IEC), me permito formular el presente voto concurrente, respecto al Acuerdo del Consejo General del IEC mediante el cual se aprobó el *presupuesto de ingresos y egresos armonizado para el ejercicio fiscal 2026, con base en el decreto número 422 del H. Congreso del Estado de Coahuila (Presupuesto)*, en razón de las siguientes

Consideraciones:

Conforme lo estipulan los artículos 314 y 322 fracciones primera y segunda del Código Electoral local, el Instituto cuenta con autonomía presupuestal para elaborar su propio proyecto de egresos, además de que dicho proyecto debe elaborarse bajo estrictos criterios de legalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, control, equilibrio presupuestal, interés público y social y rendición de cuentas.

En ese sentido, el 11 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IEC/CG/118/2025, el Consejo General del IEC aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 por un monto total de \$606,687,462.90 (Seiscientos seis millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.), reflejo de las necesidades logísticas, materiales y humanas que exige la organización de la elección de diputaciones locales en 2026, así como también la observancia de los principios rectores que rigen la función electoral y la Ley de Presupuesto, conforme se presenta a continuación:

Capítulo	Importe
1000 Servicios Personales	175,234,280.04
2000 Materiales y Suministros	19,994,416.05
3000 Servicios Generales	157,609,791.57
4000 Transferencias y Otras Ayudas	252,099,975.24
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,749,000.00
Total general	606,687,462.90



Ahora bien, el pasado 7 de noviembre de 2025, de conformidad con el resolutivo décimo primero del Acuerdo IEC/CG/129/2025 en mi calidad de consejero presidente provisional remití el oficio IEC/PP/2151/2025 dirigido a la Secretaría de Finanzas de Coahuila respecto a la actualización al Proyecto de Presupuesto de Egresos particularmente en el *capítulo 4000: Ayudas Sociales y Transferencias* sobre las prerrogativas a partidos políticos para el ejercicio 2026, resultando una diferencia total de \$2,785,409.62 (Dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 62/00 MXN).

El 24 de noviembre de 2025, el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, remitió al Congreso Local la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de nuestra Entidad para su aprobación, con un presupuesto total para el IEC de \$609,472,872.52 (Seiscientos nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.)

El día 22 de diciembre de 2025, el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó, a través del Decreto 422, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026, asignando al Instituto Electoral de Coahuila un presupuesto total de \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de pesos 00/100).

Como se puede observar, existió un **recorte sustancial** de 109, 472, 872.52 (Ciento cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.) respecto de lo originalmente solicitado y técnicamente justificado.

Por ello, mediante Acuerdo aprobado sobre el presupuesto de ingresos y egresos armonizado para el ejercicio fiscal conforme al Decreto 422, se tiene la siguiente distribución:

CAPÍTULO	NOMBRE DEL CAPÍTULO	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$175,234,280.04
30000	SERVICIOS GENERALES	\$81,792,813.79
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$242,972,906.17
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		<u>\$500,000,000.00</u>

De lo anterior se observa una evidente y significativa reducción al presupuesto asignado a esta autoridad electoral autónoma. Si bien es cierto el Congreso del Estado tiene la facultad para determinar las asignaciones presupuestales de los poderes y organismos autónomos, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Responsabilidad Financiera del Estado, lo cierto es que dicha disminución compromete la capacidad operativa del IEC para cumplir con las funciones que le encomienda la ley.

Esta reducción presupuestal pone en riesgo la realización de las actividades esenciales del IEC, particularmente la organización y desarrollo de la elección de diputaciones locales prevista para junio de 2026. Tales recortes pudieran limitar los recursos necesarios para la


preparación de materiales electorales, la difusión de campañas de votación, del programa de resultados electorales preliminares, lo que podría derivar en afectaciones a la certeza, legalidad e independencia del proceso electoral. Adicionalmente, impacta las operaciones encomendadas al IEC, al dificultar la coordinación interinstitucional requerida para fomentar la educación cívica, participación ciudadana y la cultura democrática en la Entidad.

En este contexto, resulta esencial presentar disposición por parte de los órganos del Estado para comprender el proceso de construcción del presupuesto del IEC, el cual no se elabora a partir de caprichos o arbitrariedades, sino con una visión institucional sólida, sustentada en el análisis detallado de necesidades operativas y apego estricto a la normatividad presupuestal vigente, incluyendo las directrices de la normativa electoral nacional y local.

Por lo anterior, es imperativo que el IEC cuente con recursos suficientes y acordes a sus responsabilidades constitucionales y legales, a fin de salvaguardar la integridad del sistema democrático en el estado.

Reiteramos nuestra disposición a colaborar con las autoridades para optimizar el uso eficiente de los recursos públicos, siempre en apego a los principios de austeridad republicana.

ATENTAMENTE



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL LETICIA BRAVO OSTOS, RESPECTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ARMONIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 422 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, numeral II, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, presento voto concurrente, en relación con la aprobación del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 14 de enero de 2026, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 11 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IEC/CG/118/2025, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 por un monto total de \$606,687,462.90 (Seiscientos seis millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.).

2.- El 15 de septiembre de 2025, mediante oficio IEC/PP/1927/2025, la Presidencia de este Instituto, en cumplimiento al Acuerdo IEC/CG/118/2025, remitió el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.- Con fecha 7 de noviembre de 2025, la Presidencia de este Instituto, mediante oficio IEC/PP/2151/2025, envió a la Secretaría de Finanzas de Coahuila, una actualización al Proyecto de Presupuesto de Egresos en el capítulo 4000: *Ayudas Sociales y Transferencia*; lo anterior dado que las prerrogativas a partidos políticos para el ejercicio 2026, fueron calculadas con el Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha de corte al 31 de julio de 2025, debiendo calcularse con el Padrón de electores con fecha de corte al 30 de septiembre de 2025, resultando una diferencia total de \$2,785,409.62 (Dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 62/00 MXN).

4.- El 24 de noviembre de 2025, el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, remitió al Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Estado de Coahuila de Zaragoza para su aprobación, con un presupuesto total para el Instituto Electoral de Coahuila de \$609,472,872.52 (Seiscientos nueve millones cuatrocientos setenta y

dos mil ochocientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.)

2.- El día 22 de diciembre de 2025, el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó, a través del Decreto 422, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026, asignando al Instituto Electoral de Coahuila un presupuesto total de \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de pesos 00/100).

CONSIDERACIONES

Si bien acompaño el sentido del acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Armonizado para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en el Decreto número 422 del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, emito el presente voto concurrente, al estimar necesario dejar constancia de consideraciones relevantes en torno a la reducción presupuestal aplicada al Instituto Electoral de Coahuila y sus posibles implicaciones institucionales y operativas.

En primer término, debe precisarse que este Instituto, en ejercicio de su autonomía constitucional, aprobó oportunamente su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, mediante Acuerdo IEC/CG/118/2025, por un monto total de \$606,687,462.90, el cual fue remitido en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales y los principios de planeación, racionalidad y suficiencia presupuestal.

Posteriormente, y derivado de una circunstancia objetiva y jurídicamente relevante, consistente en la actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de septiembre de 2025, este Instituto realizó un ajuste al capítulo 4000, relativo a Ayudas Sociales y Transferencias, específicamente en lo concerniente a las prerrogativas de los partidos políticos, lo que fue debidamente comunicado a la Secretaría de Finanzas mediante el oficio IEC/PP/2151/2025. Dicho ajuste no respondió a un criterio discrecional, sino al cumplimiento estricto de la normativa aplicable, lo que arrojó una diferencia presupuestal significativa.

No obstante lo anterior, y aun cuando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado incluyó en su iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 una asignación para este Instituto por un monto de \$609,472,872.52, el Congreso del Estado, al aprobar el presupuesto mediante el Decreto 422, determinó asignar a este Instituto Electoral de Coahuila un monto total de \$500,000,000.00, lo que representa una reducción sustancial respecto de lo originalmente solicitado y técnicamente justificado.

Desde mi perspectiva, dicha reducción presupuestal podría impactar de manera relevante en la planeación, ejecución y cumplimiento oportuno de las actividades inherentes al proceso electoral local en curso, así como en el desarrollo de funciones permanentes que constitucional y legalmente corresponden a este Instituto, particularmente aquellas vinculadas con la organización electoral, la capacitación, la educación cívica, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la igualdad sustantiva y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien es cierto que el Congreso del Estado cuenta con facultades constitucionales para aprobar el Presupuesto de Egresos, también lo es que los organismos públicos electorales requieren contar con recursos suficientes, oportunos y adecuados, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de su autonomía y el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen la función electoral.

En ese contexto, acompaño la aprobación del presupuesto armonizado en estricto acatamiento al Decreto 422, dado que este Consejo General se encuentra jurídicamente obligado a adecuar su presupuesto al monto autorizado; sin embargo, considero indispensable dejar constancia de que la reducción aplicada no atiende plenamente a las necesidades operativas reales del Instituto, ni a la magnitud y complejidad de las actividades que implica un proceso electoral en desarrollo.

Finalmente, estimo que este voto concurrente también tiene como propósito salvaguardar institucionalmente mi posición como parte de este órgano colegiado, dejando constancia de que la aprobación del presupuesto armonizado no implica conformidad plena con el monto asignado, ni renuncia alguna a la obligación de advertir, en su caso, los riesgos operativos y financieros que pudieran derivarse de una insuficiencia presupuestal.

En virtud de las razones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 38, fracción II del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, emito el presente Voto Concurrente.

ATENTAMENTE



**MTRA. LETICIA BRAVO OSTOS
CONSEJERA ELECTORAL**

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL LAYLA KARINA MIRANDA GIRÓN, RESPECTO DEL ACUERDO IEC/CG/006/2026, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ARMONIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 422 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, numeral II, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, presento voto concurrente, en relación con la aprobación del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), conforme a los siguientes:

CONSIDERACIONES

Quien suscribe emite **voto concurrente a favor de la aprobación del Acuerdo IEC/CG/006/2026** de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), a través del cual se aprueba el presupuesto presentado para el ejercicio 2026, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las funciones esenciales del Instituto.

No obstante que el presupuesto solicitado en primera instancia fue elaborado bajo criterios de eficiencia y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de este Instituto, como órgano autónomo encargado de promover los valores democráticos, dejo constancia de mi preocupación por la reducción de los recursos asignados a las actividades de difusión de la cultura democrática, promoción de la participación ciudadana y educación cívica, entre otras, en virtud de que dichas disminuciones podrían afectar negativamente el alcance, la calidad y la sostenibilidad de los programas orientados a su fortalecimiento.

La difusión de la cultura democrática, el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación cívica no deben concebirse como actividades accesorias o prescindibles, sino como funciones sustantivas que inciden directamente en la calidad de la democracia, en la confianza pública hacia las instituciones y en la formación de una ciudadanía crítica, informada y corresponsable. La inversión en estos rubros constituye



una política pública de carácter preventivo y de largo plazo, orientada a disminuir la desafección política, el abstencionismo, la desinformación y el debilitamiento del tejido cívico.

En este sentido, la disminución presupuestal destinada a dichas áreas podría traducirse en impactos negativos concretos, tales como la reducción en la cobertura de los programas de formación cívica, el debilitamiento o cancelación de proyectos de vinculación comunitaria, la limitación de acciones dirigidas a grupos históricamente vulnerados —como juventudes, mujeres, pueblos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad—, así como una menor capacidad institucional para promover mecanismos efectivos de participación ciudadana.

Asimismo, esta reducción puede afectar, en el mediano y largo plazo, la continuidad, profundidad y calidad de los procesos educativos y participativos, generando costos institucionales y sociales mayores, comprometiendo los avances alcanzados en ejercicios anteriores y dificultando el cumplimiento integral de los fines constitucionales y legales encomendados a este organismo autónomo.

Por tales razones, si bien acompaño la aprobación del presupuesto en su conjunto, considero necesario que, durante su ejecución y en futuras planeaciones presupuestales, se priorice el fortalecimiento progresivo de los rubros y actividades señalados, mediante la gestión de recursos adicionales o ampliaciones presupuestales, así como a través del diseño de estrategias que permitan minimizar los efectos adversos de la reducción aprobada.

En consecuencia, mi voto favorable se emite con la reserva expresa de que se dé seguimiento puntual al impacto de esta disminución presupuestal y de que el Instituto adopte las acciones necesarias para garantizar que la difusión de la cultura democrática, la promoción de la participación ciudadana y la educación cívica continúen siendo prioridades institucionales, preservando así el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que rigen nuestra función.



En virtud de las razones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 38, fracción II del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, emito el presente Voto Concurrente.

A t e n t a m e n t e



Mtra. Layla Karina Miranda Girón
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Coahuila